

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Septiembre).

S. M. el REY DON Alfonso XIII. (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Circular núm. 2.715

Elemento muy principal, á que ha de atenderse para proseguir con eficacia la campaña de prevención y defensa contra la invasión del cólera morbo asiático, es el de procurar que en todas las provincias por lo menos, ya que no sea posible en todos los distritos municipales, se disponga del personal competente y del material indispensable para practicar las desinfecciones de ropas, mercaderías y efectos que están prevenidos para cada caso.

Ya la Administración reconoció esta necesidad, por circular de 8 de Febrero de 1909, acordando la organización de cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes que puedan acudir, dónde y cuando se les ordene, al auxilio de los elementos locales en la lucha contra las epidemias de cualquier índole, compuesta cada una de aquéllas de cinco desinfectores y del material que en la dicha circular se detalla.

No están constituidas estas unidades, porque el concurso convocado al efecto resultó ineficaz, en cuanto sólo tomaron parte en él con las condiciones requeridas cuatro solicitantes para las 20 plazas anunciadas.

Por esta consideración, y porque es indudable que el servicio de desinfección será muy difícil de realizar por la única intervención de las unidades referidas, aunque se consiga organizarlas como está dispuesto, se hace preciso compeler, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los Ayuntamientos y á las provincias, á que, cumpliendo con los deberes que en el orden sanitario les corresponden, organicen pequeñas brigadas de desinfectores que puedan acudir, con la rapidez necesaria, al punto donde sean precisos sus servicios, completándose por las provincias las deficiencias que se observen, todo sin perjuicio de la cooperación central en la forma que sea posible.

A este efecto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., utilizando todas sus facultades, se requiera á los Ayuntamientos de su provincia para que, en el más breve plazo posible, se constituya en ellos un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose, en lo indispensable, á las prescripciones de la Circular de 8 de Febrero de 1909, publicada en la Gaceta del 10 de los mismos, que puedan ejercer su acción, en consonancia, dentro del Distrito.

2.º Que sin perjuicio de lo prevenido en la disposición anterior y para suplir las deficiencias que por razón de falta de recursos municipales se han de observar, procure V. S. obtener de la Diputación de la provincia, con ayuda del Ayunta-

miento de la capital, que en ella se establezca una unidad ó brigada de desinfectores, con el material indispensable, para que pueda acudir, en caso necesario, al servicio referido, en el pueblo, dentro de la provincia, en que hubiera sido imposible crearle con carácter municipal; y

3.º Que dé cuenta V. S. á este Ministerio del resultado de sus gestiones, detallando en qué Municipios, sobre todo los que sean cabeza de partido judicial, se ha creado el servicio y en qué condiciones de personal y material, precisando también la organización que se haya dado á la unidad ó brigada en la capital de la provincia, para que pueda acordarse por la Administración central el alcance del auxilio que, llegado el caso, haya de prestarse por ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la necesidad y urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1910.—Merino.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

La lucha contra las infecciones, y, especialmente, la lucha contra las epidemias, lejos de ser hoy, como antaño, un conjunto indeciso de prácticas y supersticiones encaminadas á conjurar la acción maléfica de enemigos imaginarios, constituye una ciencia basada en principios fijos y definidos que, á su vez sirven de fundamento á la serie de reglas y aplicaciones destinadas á combatir la marcha de enemigos reales y conocidos, y á extinguir sus centros de diseminación y contagio.

Existen aquí, como guía, principios inconcusos de inestimable valor, y como derivación, funciones prácticas, aplica-

ciones efectivas, de cuya realización depende el éxito de las campañas sanitarias.

Llevar á la realidad estas funciones, constituye un problema esencial para la salud pública, porque, de otra manera, las leyes sanitarias quedan sin sanción efectiva, y se pretende el absurdo de combatir la epidemia con meras y abstractas ficciones.

Y, si es verdad axiomática que un ejército pertrechado de buenas armas, pero desprovisto de instrucción militar, será siempre ejército vencido, no es menos cierto y evidente que una nación dotada de irreprochable material sanitario, pero desprovisto de personal adiestrado en su manejo, será, también, nación vencida en el terreno de la lucha contra las infecciones. Es, pues, indispensable, conocer bien los aparatos, manejar diestramente las armas, para obtener de ellas el mayor rendimiento posible de efectos útiles en el momento necesario.

En este sentido, al igual que se estudia y adopta una táctica guerrera, se puede y debe establecer una táctica sanitaria, inspiradas ambas en los mismos principios previsores y en el hecho de que es imposible llegar á la improvisación del material y á la recluta de personal hábil, en los momentos angustiosos del conflicto.

El Ministerio de la Gobernación cuenta ya con material suficiente y adecuado á los fines de una enérgica defensa contra las epidemias exóticas. Se trata de máquinas y elementos poderosos, cuyo manejo no exige, ciertamente, grandes condiciones, pero que, de todas maneras, requiere una labor práctica detenida y una vigilancia cuidadosa, tanto para ob-

tener de ellos el máximo de efectos útiles para conservarlos en constante estado de disponibilidad y buen orden.

A estos efectos, y para sentar las bases de un servicio sanitario que complemente los ya establecidos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se organicen cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes, cuya misión principal consistirá en acudir, donde y cuando se les ordene, á cooperar, con los elementos locales, en la lucha contra las epidemias, de cualquier índole que fueren.

2.º Que cada brigada conste del personal y material que á continuación se detallan:

Personal.—Cinco desinfectores.

Material.—Una estufa de desinfección, del modelo y tipo que se designe; dos legiadoras, cinco aparatos de desinfección al formaldeído, cinco pulverizadores y los accesorios de sacas, antisépticos, equipos, etc.

3.º Que este personal tenga dos situaciones: situación en *activo*, cuando se le llame para acudir á cualquier localidad donde sean necesarios los servicios de la brigada. Disfrutará del haber diario de 10 pesetas. Situación *pasiva*, cuando no se utilicen sus servicios, debiendo, sin embargo, contraer la obligación de concurrir cada tres meses, en la fecha que se señale, á ejercicios prácticos con los elementos que forman el material sanitario de la brigada. Disfrutará del haber diario de 50 céntimos de peseta.

4.º Que el personal sea nombrado por concurso entre los individuos que hayan obtenido título de desinfectores en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII ó certificado de suficiencia en otros centros análogos, siendo condición precisa la residencia de los elegidos en Madrid.

5.º Que la dotación del personal afecto al Parque Central Sanitario del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se aumente en dos maquinistas y dos carpinteros mecánicos, cuyos nombramientos se harán por este Ministerio en la forma que oportunamente se disponga.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1909.—*Cierva.*

Ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad interior.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras Públicas.—Carreteras
Núm. 2.721

Según me participa el ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Puente Genil motiva la construcción de la carretera de Herrera á Puente Genil, trozo único.

En su virtud, he señalado el día 4 de Octubre próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Puente Genil, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Regla-

mento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del citado reglamento.

Córdoba 13 de Septiembre de 1910.—
El Gobernador, Rufino Beltrán.

LISTA QUE SE CITA

- D.ª Concepción Castillo Estrada
D. José Jacinto Carbajal Parejo
» José García Luque
» Antonio Cuenca Moreno
» Esteban Ligeró Cosano
» Alfonso Marquez Prieto
» Juan Bautista Moreno Cuenca
» José Montero Cuenca
» Francisco Zafra Palomo
» José Carmona Hurtado
» José Delgado Bruzón
» Antonio Haro Gutiérrez
» Antonio Pío Perez Humanes
» Cándido Ruiz Fernández
D.ª Carmen Cosano Matas
D. Miguel Labrador Montero
» José Cardeñosa Infante
» Manuel Berral Gálvez
D.ª Baldomera Hidalgo del Puerto
D. Alejandro Gálvez Luque
» Manuel Jiménez Roldán
» Alejandro Menéndez Iriarte
» Francisco Javier Juárez González
» Pedro Gutiérrez Lozano
» Rafael Santos Estepa
» Manuel Frutos
» Manuel Vergara Alvarez

Circular núm. 2.714

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia comuniquen por el medio más rápido las manifestaciones y mitins de carácter político, social y religioso celebrados en sus respectivas localidades desde el 13 de Junio á fin hasta la fecha.

Córdoba 13 de Septiembre de 1910.—
El Gobernador, Rufino Beltrán.

Pesas y Medidas

Circular núm. 2.720

No pudiendo ser admitidos á la comprobación y marca reglamentarias los aparatos de pesar no autorizados por el Reglamento vigente de Pesas y Medidas ó Reales órdenes aclaratorias, no son de uso legal, y por lo tanto no pueden ser punzonados por los funcionarios del Estado afectos á este servicio; debiendo ser sustituidos por los comerciantes é industriales, á los efectos reglamentarios, por otros cuyo uso se halle autorizado por la Superioridad. Entre dichos aparatos no autorizados debemos mencionar una báscula americana con pesas planas, que no permite el Reglamento, y una balanza báscula de mostrador con un solo platillo, desechada por la Comisión permanente.

Lo que se advierte para general conocimiento y especialmente para el de los fabricantes ó vendedores de aparatos de pesar.

Córdoba 13 de Septiembre de 1910.—
El Gobernador, Rufino Beltrán.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.709

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á con-

tinuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado. Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si, dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

DERECHOS REALES

D. Eduardo Giraldez Núñez, de Puente Genil 4'81 pesetas.

» Francisco Fresco Mazuelas y hermanos, de Montoro 7'33.

» Fernando Fresco Mazuelas, de idem 29'04.

El Pósito, de Adamuz 83'82.

El mismo, de idem 30'39.

D. Ignacio Quintana y Valseca, de Montoro 730'28.

D.ª María Lozano Bermudez, de Adamuz 4'37.

D. Camilo López Montes, de Villa del Río 14'46.

D.ª Mercedes López Montes, de idem 14'46.

D. Pedro Valverde Fernández, de Adamuz 15'02.

» Pedro y María Cuadrado Medina, de idem 40'25.

» Luis Serrano Sánchez, de Priego 57'07.

» Juan Benavides Gómez, de Adamuz 17'82.

D.ª Isabel Torre Molina y otros, de Montoro 17'03.

D. Juan Benavides Gómez, de Adamuz 2'24.

» José María Peña Sánchez, de idem 33'53.

» Benito M. Lara y hermanos, de Montoro 90'66.

D.ª Ana Madueño Lara, de idem 25'73.

El Pósito, de Adamuz 5'20.

El mismo, de idem 26'23.

El mismo, de idem 9'41.

D.ª María Castro Espejo, de Villa del Río 214'80.

El Pósito, de Villafranca 99'22.

D. Juan José Vega Ortega, de Adamuz 29'42.

» Bartolomé Regalón Pino, de idem 5'46.

» Antonio Benitez Lara, de Montoro 3'25.

» Cristóbal Agüera Sánchez, de Adamuz 33'07.

» Ildelfonso Regalón Cuadrado, de idem 167'98.

» Miguel Porcuna García, de idem 32'33.

» Manuel Mena Afán, de Montoro 14'45.

El Pósito, de Adamuz 15'30.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—
El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.667

Minas.—Núm. 6.765

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Gue-

rrero Lama, en representación de Louis-Benzian, vecino de Hamburgo (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Agosto de 1910, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias de la mina denominada «Mala Fortuna», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio denominado Cerro del Atalayón del Judío, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 5 Septiembre 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número tres de la mina «Fortuna» número 6.683; desde este punto y con dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y con dirección Este se medirán 600 metros y la segunda estaca; desde ésta y con dirección Sur se medirán 600 metros y la tercera estaca, y desde ésta y en dirección Oeste se medirán 100 metros y la cuarta estaca, que coincidirá con la quinta de la mina «Fortuna».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1910.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.163

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio último.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que la comisión de servidumbres pase á reconocer el sitio donde Francisco Román Torres Fernández pretende en virtud de instancia, nueva alineación para levantar una pared en terrenos de su propiedad y sitio Arroyo de Santa María, y verificado informe sobre el particular para resolver lo que proceda.

Se dió cuenta de una instancia presentada por don Rafael Bueno, en la que pretende se le conceda en venta un metro de los tres y medio que tiene obligación de ceder á la calle Toro en el edificio que fué Carcel vieja del partido. Después de una detenida discusión en la que intervinieron varios señores Concejales, se acordó que la comisión respectiva emita informe.

Aprobar la cuenta presentada por Francisco Severo Caballero, viuda é hijos, sobre material de Secretaría correspondiente al primer trimestre del año actual, importante 106'05 pesetas.

Ratificar por unanimidad los acuerdos tomados en primero del actual, por los representantes de los pueblos de las Siete villas de los Pedroches, por lo que respecta á este Municipio, facultando al Alcalde para que nombre el personal nece-

Ayuntamiento de Lucena

ANO DE 1910.—MES DE AGOSTO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Núm. 2701

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.494 11	3.157 26	»	4.336 85
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	202.066 96	135.555 71	»	66.511 25
4 Beneficencia.....	31.528 04	»	»	31.528 04
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	545 88	»	»	545 88
7 Extraordinarios.....	5.500	24 75	»	5.475 25
8 Resultas.....	»	64.491 12	64.491 12	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	284.648 85	70.641 19	»	214.007 66
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....	531.783 84	273.870 03	64.491 12	322.404 93
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.569	15.400 54	»	18.168 46
2 Policía de seguridad.....	20.410	9.601 60	»	10.808 40
3 Policía urbana y rural.....	45.803 50	15.072 97	»	30.730 53
4 Instrucción pública.....	10.227 50	5.984 33	»	4.243 17
5 Beneficencia.....	48.210 54	7.435 94	»	40.774 60
6 Obras públicas.....	26.670	6.622 28	»	20.047 72
7 Corrección pública.....	9.403 75	5.738 53	»	3.365 22
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	297.558 95	145.174 18	»	152.384 77
10 Obras de nueva construcción.....	9.930 60	»	»	9.930 60
11 Imprevistos.....	30.000	1.978 41	»	28.021 59
12 Resultas.....	»	889 03	889 03	»
13 Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	531.783 84	213.897 81	889 03	318.775 06
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	59.972 22	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	273.870 03	»	»

Lucena 31 de Agosto de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Pino.
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de hoy.
Lucena 7 Septiembre 1910.—El Alcalde, Joaquin Diaz.—El Secretario, José Alvarez.

sario que ha de llevar á cabo los trabajos del deslinde de este término.

Que del capítulo de imprevistos se libren 25 pesetas para socorrer á los damnificados en las inundaciones de Castilla, León y Galicia, y 50 pesetas para la Exposición que se celebrará en la capital de la provincia.

Facultar al Alcalde para que haga gestiones encaminadas á alinear el cercado que los herederos de don Bartolomé Moreno poseen en las lagunas del paso, como consecuencia á la instancia presentada por doña Isabel Pozuelo, don Blás Herrero y don Juan García.

Aprobar las cuentas siguientes:
Una de don Justo Castro, de 30 pesetas, por preparados de estrignina.

Otra de 44'50 pesetas, por gastos menores.

Otra de 8 pesetas, por bagajes á la Guardia civil.

Otra de 12 pesetas, pago de la suscripción á la *Gaceta de Administración Local* y otra de 81'90 pesetas con motivo de las sesiones de quintas.

Aprobar el resumen de ingresos y gastos desde primero de Enero del corriente año, y autorizar al Alcalde para que en el presente mes libre en la forma de costumbre.

Socorrer á Antonio Navarro Castilla con 25 pesetas y por una sola vez, para atender á la lactancia de su hijo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

No acceder, conforme al dictámen de la Comisión de policía urbana, á lo que solicita don Rafael Bueno sobre que se le ceda un metro de los tres y medio que está obligado á dejar á favor de la vía pública en la calle Toro y en el edificio de la cárcel vieja, y que se le comunique este acuerdo como resolución á la instancia que presentó.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á Federico Fresno Moreno, para ir á la Aliseda, y con 10 pesetas á Antonio Juliá Carbonell para que su esposa de éste marche á Córdoba á curarse de cataratas.

Se dió lectura de una instancia autorizada por varios vecinos en la que solicitan quede sin efecto la fiscalización de vinos, aguardientes y carnes de cerdo, para hacer efectivo el nuevo impuesto creado, y que se acuerde la no recaudación del mismo, y después de una amplia discusión en la que intervinieron varios señores Concejales, se acordó á propuesta del señor Presidente desestimar dicha instancia, toda vez que ha sido presentada fuera de tiempo y que el asunto de que trata fué resuelto en su día por la Junta municipal.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 17

(en segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas siguientes:

A la Junta municipal del Censo, por impresos y efectos de escritorio con motivo de las últimas elecciones, 26'40 pesetas y 9'30 al *Boletín de Administración local* también por impresos para dichas elecciones.

A Pedro López Poza, 79 pesetas por los impresos y objetos que se expresa su factura de 10 del actual, y al *Boletín de Administración local* 13'50 por los servidos para apéndices y matriculas.

Por gastos menores del mes de Abril, 38 pesetas.

Al perito municipal, 33'50 por los jornales invertidos en retirar escombros con motivo de la colocación de nuevos aceros, y 41'50 pesetas por bagajes servidos á la Guardia civil.

Facultar al Alcalde para que libre 50 pesetas á los talladores invertidos en la medición de los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Socorrer con 10 pesetas por una sola vez á Antonio Luque, para poder hacer uso de las aguas de Villaharta.

Conforme á lo solicitado por el Secretario de la Corporación, se acordó conce-

derle veinte días de licencia para trasladarse á Marmolejo con objeto de tomar las aguas medicinales de dicho establecimiento.

Aprobar lo actuado en el expediente de la obra de adoquinado de un tramo de la calle Jesús y facultar al Alcalde para que libre al contratista lo que corresponda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo verificarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar por unanimidad el informe que la comisión prestación personal en el expediente que al efecto se instruye.

Ratificar el pago de 15 pesetas hecho por el señor Alcalde en concepto de socorro á favor de José Cejudo Barrios, que ha marchado á Córdoba á curarse de la vista.

Socorrer con 15 pesetas á José Cabrera Rojas, que ha ido á Madrid á ser sometido al tratamiento antirrábico; con igual suma á Atanasio Rubio Calero, para trasladarse á la Aliseda á tomar las aguas de dicho establecimiento, y con 25 pesetas á Ricardo Masczraque Muela, para ayudarle á la lactancia de dos niños jeme- los que ha dado á luz su esposa.

Aprobar una cuenta de Antonio Habas Cremaes de 14'50 pesetas por la recomposición del pararrayos de las Casas Consistoriales y otra de 10'75 pesetas á Juan Romero López per compostura de herramientas en los meses de Abril y Mayo.

Se acordó á propuesta del señor Presidente y acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 6 del corriente sobre escuelas graduadas, la creación de dos de niños y otras dos de niñas dentro de las primeras y segunda respectivamente de las elementales de cada sexo de esta localidad, para lo cual el Ayuntamiento queda obligado á cumplir los requisitos que exige el artículo 7.º de dicho Real decreto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Fué leida y aprobada el acta de la última ordinaria y ratificados los acuerdos de la extraordinaria del 2 del actual sobre asuntos del Pósito, y después de varios ruegos y preguntas, se acordó:

Socorrer á Manuel Moreno Moreno con 10 pesetas para ir á tomar las aguas de Villaharta, y con la de 15 pesetas á Bibiano Amor Quirós para trasladarse á Madrid con objeto de sufrir una operación quirúrgica.

Se acordaron los pagos siguientes:
A Isidoro Márquez Ramírez, 25 pesetas como reintegro de lo abonado por él

para pago de bagajes facilitados en el mes de Mayo á las paradas de sementales de Villanueva de Córdoba, de Dos-Torres y de la de esta villa.

Al mismo la de 30'25 pesetas también como reintegro por gastos menores hechos en expresado mes.

A la señora viuda é hijos de F. Muñoz, la de 43 pesetas por los artículos que expresa su factura del 4 del actual, para arreglo de los sillones del Ayuntamiento.

A María de los Santos Márquez, la de 20 pesetas por hechura, remiendos y lavado de las fundas de dichos sillones, y á Bartolomé Bajo la de 10 pesetas por haber cogido dos lobuznos dentro del término municipal.

Facultar al Alcalde para que instruya el expediente de subasta y formule el pliego de condiciones para la misma de los pastos de verano y yerbas de la Dehesa Boyal.

Desestimar la instancia promovida por varios vecinos de esta villa sobre construcción de una pared en el Arroyo de la Morra, lindante con el quinto de dicho nombre, por considerarse que el asunto ó la cuestión que dicha instancia promueve, no es de la incumbencia de la Corporación municipal.

Se acordó fijar el cargo y la data de las cuentas municipales de los años 1906, 1907, 1908 y 1909 en esta forma:

Año de 1906

Cargo: 230.522'61 pesetas.

Data: 218.054'23 pesetas.

Existencia para el ejercicio de 1907, pesetas 12.468'38.

Año de 1907

Cargo: 185.426'20 pesetas.

Data: 164'924'89 pesetas.

Existencias para el ejercicio de 1908, pesetas 20.501'31.

Año de 1908

Cargo: 207.313'77 pesetas.

Data: 207.120'77 pesetas.

Existencias para el ejercicio de 1909, pesetas 193.

Año de 1909

Cargo: 190.565'21 pesetas.

Data: 189.731'70 pesetas.

Existencias para el ejercicio de 1910, pesetas 833'51.

También se acordó que instruyéndose simultáneamente cuatro expedientes de aprobación de cuentas, se certifique por el Secretario de cada uno de ellos con respecto á lo que corresponda al mismo del precedente acuerdo.

Aprobar la cuenta que rinde el apoderado del Ayuntamiento en la capital don Mateo Márquez García, correspondiente al primer trimestre del año actual y que se libre la suma de 40 pesetas que en la misma figuran por suscripción del primer semestre del año 1903 á la *Gaceta de Madrid*, por no resultar abonada dicha suma, según el exámen hecho en Contaduría.

Igualmente se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes de Mayo, facultándose al Alcalde para que durante el presente libre en la forma acostumbrada.

Que por el señor Alcalde se ponga atento oficio al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, interesándole deje sin efecto el nombramiento de subdelegado hecho á favor de don Francisco Valencia Blasco para que gire una visita extraordinaria al de esta villa.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Socorrer con 10 pesetas, por una sola vez, á Mariana Moreno Moreno, para poder hacer uso de las aguas de Villaharta.

Ratificar el pago de 11 pesetas abonadas á Juan Cabrera García por la cal y blanqueo de la casa que en el Santuario de la Virgen de Luna posee este municipio.

Aprobar el informe que aparece en el expediente que se instruye á virtud de instancia de Román de Torres, solicitando alineación para construir una pared de cercado lindante con el arroyo de Santa María.

Informar favorablemente las relaciones juradas de contribuyentes que por riqueza rústica han solicitado variaciones en el Registro fiscal, con el fin de que surta sus efectos en el próximo año de 1911 y toda vez que contra aquéllas no se han presentado reclamaciones.

Aprobar lo hecho en el expediente instruido para subastar el aprovechamiento de rastrogera, pastos y yerbas de la Dehesa Boyal, hasta el 31 de Diciembre próximo.

También se aprobó la cuenta de jornales y materiales, importante 28'13 pesetas, invertidos en el arreglo del caño de la calle del Cronista Sepúlveda, facultándose al Alcalde para que libre expresada cantidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Los particulares insertos obran con más extensión en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está mandado en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente extracto de orden del señor Alcalde, con su sello y visto bueno en Pozoblanco 16 de Julio de 1910.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, A. Caballero.

Diligencia.—Hago constar por la presente que, los anteriores extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 17 de Julio de 1910, de que certifico.

Pozoblanco 18 de Julio de 1910.—El Secretario, Antonio Cabrera.

AGUILAR

Núm. 2.737

Mes de Septiembre.—Año de 1910.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribó á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal y demás disposiciones vigentes á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.697'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, pesetas 689'50.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.492'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.538'50 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.437'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'33.

Capítulo 8.º—Montes, 000'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 12.240'57 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 000 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 765'72 pesetas.

Suma total, 21.971'62 pesetas.

Aguilar 1.º de Septiembre de 1910.

—El Alcalde, Francisco Sampedro

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día cinco del corriente mes.

Aguilar 7 de Septiembre de 1910.—El Secretario interino, Miguel de la Higuera.—V.º B.º: El Alcalde, Sampedro.

CÓRDOBA

Núm. 2.735

Encontrado sin dueño conocido un macho cabrío en terrenos de este término y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad de esta capital, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 9 de Septiembre de 1910.—José García Martínez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.713

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de que examinado por quien lo desee se produzcan las reclamaciones oportunas.

Hornachuelos 12 de Septiembre de 1910.—Manuel Santisteban.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.719

Don Antonio de la Iglesia y de la Peña, Doctor en derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido contra Juan García Toro, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una suerte de tierra manchón, situada al partido cerro Lobrego, término de esta ciudad, con cabida de tres fanegas equivalentes á una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y treinta decímetros; que linda á Levante con tierras de la casería de la Puebla, Norte olivar de Juan J. García, Poniente y Sur otro de María Toro, tasada en pesetas

225

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, Cervantes sin número, el treinta de Septiembre á las diez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que

ha sido tasada; para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en este Tribunal el diez por ciento de la cantidad por que sale á la subasta.

Dado en Cabra á primero de Septiembre de mil novecientos diez.—Antonio de la Iglesia.—El Secretario, J. Aguilar.

SEVILLA

Núm. 2.741

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: que en expediente que se instruye para la cancelación de la fianza del Procurador de este ilustre Colegio don Juan Caballero Ordoñez por haber cesado en el cargo, se ha mandado, en conformidad con lo que previene el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, anunciar dicho cese, por medio de edictos, que se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Cádiz, Córdoba y Huelva, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el expresado Procurador, lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los referidos diarios oficiales, bajo la prevención de que, de no verificarlo, será devuelta la fianza prestada para el ejercicio del cargo y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado M. de J. Miguel.—Es copia, Licenciado M. Ferrer.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.721

Por el presente se interesa de todas las autoridades y guardia civil, la busca y captura de ciento cincuenta metros de alambre grueso, que fueron sustraídos en el paso á nivel kilómetro 9 250 metros, el día cuatro de Mayo último, y caso de que fueran habidas las personas en cuyo poder se encontraren, ponerlas á disposición de este Juzgado sino acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—Luis Madrid.—El Escribano, Licenciado Juan F. Marina.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6